

correo, en el plazo señalado en el párrafo anterior, en cuyo caso el adquirente deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos en los términos del artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día; sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado para la presentación de ofertas.

Tercero.—Los pliegos de cláusulas administrativas particulares para la enajenación de estos bienes pertenecientes al Patrimonio Sindical acumulado podrán ser examinados dentro del mismo plazo fijado en la cláusula que antecede, en la planta 5.ª del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Subsecretaría, calle Agustín de Bethencourt, número 4, de diez a trece horas, de lunes a viernes.

Cuarto.—El pago de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 12 de marzo de 1990.—El Subsecretario, Segismundo Crespo Valera.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

6497 *RESOLUCION de 5 de febrero de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan encimeras de cocción para usos domésticos, encastrables, categoría II_{2H3}, clase 3, marca «Candy», modelo base PL 3 21 NFB, fabricadas por «Candy Electrodomestici, S. p. A.», en Erba (Como), Italia.*

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por la Empresa «Candy Ibérica, Sociedad Anónima», con domicilio social en avenida Infanta Carlota, número 56, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de encimeras de cocción para usos domésticos, encastrables, categoría II_{2H3}, clase 3, fabricadas por «Candy Electrodomestici, S. p. A.», en su instalación industrial ubicada en Erba (Como), Italia.

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A 89434, y la Entidad colaboradora «Bureau Veritas Español, Sociedad Anónima», por certificado de clave MDD 1990/024/88-B, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBP-0022, definiendo como características técnicas para cada marca/s, modelo/s homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del día 5 de febrero de 1992.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Información complementaria

El titular de esta Resolución presentará dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta resolución afecta a las Instrucciones Técnicas Complementarias ITC MIE AG-6 e ITC MIE AG-9.

Estos aparatos pueden encastrarse, conjuntamente con los hornos eléctricos marca «Candy», modelos FLX 100E y FLX 320.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Candy», modelo PL 3 21 NFB.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 7,25, 7,25.

Marca «Candy», modelo PL 321 NFX.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 7,25, 7,25.

Marca «Candy», modelo PL 320 TB.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 7,25, 7,25.

Marca «Candy», modelo PL 320 X.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 7,25, 7,25.

Marca «Candy», modelo PL 321 TRIO S 3.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 7,25, 7,25.

Madrid, 5 de febrero de 1990.—El Director general, Mariano Casado González.

6498 *RESOLUCION de 5 de febrero de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan hornos túnel para cocinado de alimentos, categoría III, marca «Middleby Marshall», modelo base PS-200-1, fabricados por «Middleby Marshall», en Chicago (USA).*

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por la Empresa «Zanussi Industrial, Sociedad Anónima», con domicilio social en carretera Barcelona, kilómetro 26,550, municipio de Alcalá de Henares, provincia de Madrid, para la homologación de hornos de túnel para cocinado de alimentos, categoría III, fabricados por «Middleby Marshall», en su instalación industrial ubicada en Chicago (USA);

Resultando que por la interesada se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A 89449, y la Entidad colaboradora «Bureau Veritas Español», por certificado de clave MDD/1990/020/89, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBZ-0014, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo la interesada presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del día 5 de febrero de 1995.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Información complementaria

El titular de esta Resolución presentará, dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: kw.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Middleby Marshall», modelo PS-200-1.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.